



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

## RESPUESTA A OBSERVACIONES

### CONVOCATORIA ABIERTA No. 018 de 2022

***Establecer y poner en operación la red geodésica en municipios priorizados con programas de desarrollo con enfoque territorial para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito.***

INTERESADO	INGENIERIA DE COLOMBIA INCO S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION	6 de abril de 2022
HORA DE PRESENTACION	12:33 p. m.

#### Observación No.1

Se solicita que la experiencia mínima de 1.500.000 hectáreas de ortoimágenes en el contrato que demuestre la experiencia que deberá haberse ejecutado durante los últimos 5 años contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, se modifique a DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

#### Respuesta

La observación realizada no corresponde al proceso.

INTERESADO	DATUM INGENIERIA
FECHA DE PRESENTACION	6 de abril de 2022
HORA DE PRESENTACION	5:54 p. m.

#### Observación No.1

*Se solicita Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.*

*Agradecemos a la entidad aclarar si el documento que se debe presentar es la carta de autorización de socios o junta directiva para la firma tanto la propuesta como los documentos posteriores de resultar favorecido, o que hacen referencia al solicitar que se renueve la limitación.*



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Respuesta:

En atención a la observación realizada nos permitimos informar que como lo establece el Punto 3.1.2. numeral 5: "Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado)."

Observación No 2.

*PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Solicita el plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses. Sin embargo, el contratista está en libertad de proponer un tiempo de ejecución para el contrato más corto, si se considera posible.*

*Respetuosamente solicitamos a la entidad que el plazo de ejecución del contrato sea de 8 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, esto teniendo en cuenta las zonas del país y la complejidad de las mismas. Así como la necesidad de 15 días para las observaciones de las señales de las 10x CORS antes del cálculo de las coordenadas.*

Respuesta:

Se ratifica lo establecido en cuanto al plazo de ejecución del contrato el cual será de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta del inicio entre las partes. Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere densificar la red geodésica nacional como apoyo a la generación de cartografía y demás actividades en el marco del programa catastro multipropósito.

Observación No 3:

*Experiencia mínima habilitante*

*Se solicita: Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 3.423 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:*

- a) Experiencia en la realización de trabajos de exploración, instalación, y puesta en operación de mínimo 15 estaciones de operación continua (CORS), de las cuales al menos el 50% hayan sido materializadas a piso con propósitos geodinámicas.*
- b) Experiencia en la realización de trabajos de instalación de sistemas de alimentación fotovoltaica.*
- c) Experiencia en implementación de sistemas de comunicación o de transmisión de datos GNSS similares a los establecidos en los requerimientos técnicos de este proceso.*

*La totalidad de la experiencia mencionada deberá ser demostrada en contratos que hayan sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Para el efecto, los contratos que acrediten*



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

*la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, si la experiencia en el número de hectáreas no se puede verificar en el RUP, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso, en la que se evidencie que el objeto o actividades u obligaciones desarrolladas.*

*También solicitamos a la entidad aclara porque se está pidiendo experiencia en hectáreas ya que no tiene que ver con el objeto del contrato.*

Respuesta:

Se aclara:

Experiencia mínima habilitante

Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 3.423 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en el establecimiento y puesta en operación de CORS, conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:

(...)

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, si la experiencia en el establecimiento y puesta en operación de CORS no se puede verificar en el RUP, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso, en la que se evidencie que el objeto o actividades u obligaciones desarrolladas.

Observación No 4:

Se solicita Presentación de propuestas Hasta las 10:00 de la mañana del 21/04/2022 Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar un plazo de entrega para el día 5 de mayo de 2022, siempre considerando un plazo prudente entre las preguntas planteadas y la fecha de recepción de las ofertas. Lo anterior considerando un plazo para preparar la oferta acorde al detalle técnico de la solicitud.

Respuesta:

Se amplió plazo de presentación de ofertas al 25 de abril de 2022, a las 10:00 am. Se efectuó ajuste mediante Adenda.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Observación No. 5:

*La arquitectura de hardware y software de las estaciones CORS debe ser adecuada para la provisión de los servicios GNSS cinemáticos en tiempo real (Virtual Reference Stations (VRS), Networked Transport of RTCM3 vía Internet Protocol (NTRIP)4. Debe eliminar errores espacialmente correlacionados mediante el procesamiento diferencial e incorporar correcciones de errores obtenidas de las estaciones de referencia.*

*Agradecemos a la Entidad nos puedan aclarar si solo se debe cumplir la comunicación NTRIP ya que para el manejo y precisiones de VRS sería necesario generar una red posicionada de tal manera que técnicamente opere y esto cambiaría el alcance de los sitios indicados.*

Respuesta:

Los requerimientos técnicos mínimos del documento de licitación hacen referencia a que los equipos deben ser adecuados para la provisión de los servicios GNSS en tiempo real como los son NTRIP y VRS y no a la localización de las estaciones.

Observación No. 6:

*El almacenamiento en disco por estación no debe superar los 60 Mb por archivo diario generado en formato crudo en las siguientes condiciones: 1. Tasa de registro de datos de 1 segundo. 2. Tasa de registro de posiciones de 1 minuto. 3. Registro de datos Doppler. 4. Registro de datos de las señales: GPS: L1 C/A, L2C, código P y L5. GLONASS: L1 C/A o G1, L2 C/A o G2 y código no encriptado P, GALILEO: E1, E5a, E5b y E5AltBOC, E6, BEIDOU: B1, B2, B3*

*Agradecemos a la Entidad que aumente el almacenamiento en disco por estación no debe superar los 80 Mb por archivo diario generado en formato crudo en las siguientes condiciones: 1. Tasa de registro de datos de 1 segundo. 2. Tasa de registro de posiciones de 1 minuto. 3. Registro de datos Doppler. 4. Registro de datos de las señales: GPS: L1 C/A, L2C, código P y L5. GLONASS: L1 C/A o G1, L2 C/A o G2 y código no encriptado P, GALILEO: E1, E5a, E5b y E5AltBOC, E6, BEIDOU: B1, B2, B3*

Respuesta:

Se efectuará ajuste atendiendo la indicación solicitada mediante Adenda en la cual se ajustará el numeral 10. Almacenamiento de las especificaciones técnicas para el Receptor Geodésico GNSS para las estaciones CORS con las siguientes especificaciones:

*(...) El almacenamiento en disco por estación no debe superar los 140 Mb por archivo diario generado en formato crudo en las siguientes condiciones: (...)*

Observación No. 7:

*La exploración y selección final de los sitios debe ser de carácter interdisciplinario, con participación de profesionales en geodesia y geología, siguiendo las indicaciones y formatos suministrados por el IGAC. El*



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

*informe respectivo y la selección del sitio deberá ser aprobado por el IGAC, para proceder con las gestiones necesarias para la instalación de las estaciones.*

*Agradecemos a la Entidad indicar el tiempo que se le conllevará aprobar los informes respectivos a la selección del sitio. Esta información es necesaria para contemplar los tiempos en el proyecto ya que esto podría afectar el plazo total del proyecto.*

Respuesta:

La aprobación de los informes técnicos para cada estación dependerá de la calidad y completitud de los mismos, de acuerdo con lo señalado en los documentos del proceso y siempre que el sitio seleccionado cumpla con condiciones mínimas geológicas, geodésicas y técnicas que garanticen el buen funcionamiento, estabilidad y continuidad en el tiempo.

Observación No.8:

#### *2.2.2.2. Exploración y selección de los sitios CORS*

*Agradecemos a la Entidad aclarar si dentro de la oferta se deberá contemplar los costos que surjan de la compra o renta del terreno necesario para la instalación de cada CORS o si será la Entidad quien asuma los costos que los propietarios soliciten para el uso del terreno.*

Respuesta:

De acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. Numeral 2. Exploración y selección de los sitios CORS, se establece

*(..) Respecto a los permisos y acuerdos necesarios en los sitios para la instalación, cuidado y vigilancia de las estaciones, se realizarán las gestiones preferiblemente con instituciones públicas, y el IGAC será quien suscriba los convenios que se requieran para tal propósito.*

*Se realizará, previo a la ejecución del proyecto, socialización del propósito de los recorridos de campo ante las autoridades civiles y militares, con el fin de poder contar con todo el apoyo posible, dicha socialización será apoyada por el IGAC. (...)*

De lo anterior se desprende claramente, que no se considera compra ni alquiler del terreno en donde se instalará la CORS, el proveedor de servicios deberá gestionar los permisos y acuerdos necesarios en los sitios para la instalación y el IGAC se encargará de los instrumentos necesarios para que los propietarios de los sitios seleccionados acepten la instalación.

Observación No. 9:

*La densificación de la red CORS con las 10 nuevas estaciones, debe corresponder al Sistema Nacional de Referencia de Coordenadas (MAGNASIRGAS)2 y sus coordenadas finales se deben expresar en el International Terrestrial Reference Frame (ITRF) adoptado por el país.*



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

*Agradecemos se aclare, si la Entidad o el OFERENTE es quien efectuará el cálculo de las coordenadas para cada nueva CORS y que correspondan al Sistema Nacional de Referencia de Coordenadas (MAGNASIRGAS)2 y sus coordenadas finales se deben expresar en el Internacional Terrestrial Reference Frame (ITRF) adoptado por el país.*

Respuesta:

Como se establece en el alcance del proyecto, se ha considerado el establecimiento y puesta en operación de las CORS, lo cual comprende exploración y selección de sitios, provisión de equipos y materialización y puesta en operación de cada una de las CORS incluyendo la trasmisión de datos al centro del control, el procesamiento de la información de las estaciones está a cargo del IGAC.

INTERESADO	ACRE SURVEYING SOLUTIONS
FECHA DE PRESENTACION	7 de abril de 2022
HORA DE PRESENTACION	8:44 a. m.

Observación No. 01:

*Solicitamos de la manera más respetuosa se amplie el plazo para presentar observaciones y del plazo de aclaraciones, ya que por tratarse de un proyecto demasiado complejo se requiere de un análisis minucioso en cada uno de los procesos a realizar.*

*Esto permitirá realizar una oferta viable y sostenible.*

Respuesta:

Se amplió plazo de presentación de ofertas al 25 de abril de 2022, a las 10:00 am. Se efectuó ajuste mediante Adenda.

Se amplió plazo de respuesta a las observaciones al 19 de abril de 2022, se efectuó ajuste mediante Adenda.

INTERESADO	ACRE SURVEYING SOLUTIONS
FECHA DE PRESENTACION	6 de abril de 2022
HORA DE PRESENTACION	5:00 p. m.

OBSERVACIÓN No.1

"En el documento "Anexos-Conv.-Ab.-No.-018-20221" se indica:

Aclaración 1:

Punto No1 10. Almacenamiento, página 53,69 y 96:

(...)



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

“- El almacenamiento en disco por estación no debe superar los 60 Mb por archivo diario generado en formato crudo en las siguientes condiciones:

1. Tasa de registro de datos de 1 segundo.
2. Tasa de registro de posiciones de 1 minuto.
3. Registro de datos Doppler.
4. Registro de datos de las señales: GPS: L1 C/A, L2C, código P y L5. GLONASS: L1 C/A o G1, L2 C/A o G2 y código no encriptado P, GALILEO: E1, E5a, E5b y E5AltBOC, E6  
BEIDOU: B1, B2, B3” (...)

Solicitamos se tenga en cuenta que se han añadido más señales a este requisito (Galileo y Beidou). Por este motivo pedimos que se ajuste el tamaño máximo de los archivos en consecuencia, solicitamos que el nuevo valor sea de 140 Mb."

Respuesta

Se efectuará ajuste atendiendo la indicación solicitada mediante Adenda en la cual se ajustará el numeral 10. Almacenamiento de las especificaciones técnicas para el Receptor Geodésico GNSS para las estaciones CORS con las siguientes especificaciones:

(...) El almacenamiento en disco por estación no debe superar los 140 Mb por archivo diario generado en formato crudo en las siguientes condiciones: (..)

Antena GNSS

Rangos de temperatura - La antena debe operar/funcionar en un mínimo  $-40^{\circ}\text{C}$  y un máximo de  $80^{\circ}\text{C}$ . - Su almacenamiento debe encontrarse entre el rango de  $-40^{\circ}\text{C}$  a  $80^{\circ}\text{C}$ .

Observación No.2

Por favor aclarar o ampliar información referente a indicar si los equipos de comunicación satelital pueden ser en comodato o arriendo durante el periodo solicitado.

Respuesta:

El sistema de comunicación satelital hace parte integral de la estación de operación continua, por tanto se aclara que estos equipos deben ser nuevos, originales y genuinos, tal como se menciona en el literal l) del numeral 2.2.2.7. del pliego de condiciones, por tanto no se aceptan arrendamientos ni comodatos.

Observación No.3

Solicitamos muy respetuosamente sea evaluada la experiencia mínima solicitada, pues con ella tan solo estaría dando cabida a una o máximo 2 empresas que contarían con esta experiencia.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

## Respuesta

Con respecto a la experiencia específica mínima solicitada, se resalta que se requiere que en el presente proceso se garantice tanto la provisión del instrumental como la calidad de los servicios, siendo el factor de calidad el que asegura y soporta, la idoneidad de los oferentes, traducida como la experiencia específica en desarrollo de contratos similares. Por lo que el oferente deberá demostrar su experiencia en cada una de las actividades propias del objeto contractual, exploración, selección del sitio y materialización de las estaciones con cada uno de los sistemas que las componen, lo cual permitirá la puesta en operación de manera efectiva y transmisión de datos al centro de control de la red.

INTERESADO	WILLIAM GONZÁLEZ
FECHA DE PRESENTACION	6 de abril de 2022
HORA DE PRESENTACION	4:55 p. m.

## Observación No. 1:

*Solicito a la entidad verificar el tiempo de ejecución del proyecto porque indica que son cuatro meses y no sería un tiempo acorde y prudencial para la ejecución del mismo con todo lo que se está solicitando a menos que el proponente tenga conocimiento del proyecto con antelación suficiente y se conozcan todas las variables del mismo y de esta manera pueda ejecutarlo en ese tiempo, en caso contrario el tiempo debe ser ampliado a por lo menos un mes por cada estación permanente.*

## Respuesta:

Se ratifica lo establecido en cuanto al plazo de ejecución del contrato el cual será de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta del inicio entre las partes. Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere densificar la red geodésica nacional como apoyo a la generación de cartografía y demás actividades en el marco del programa catastro multipropósito

## Observación No. 2

### Receptor GNSS

*El receptor debe contar con una herramienta de análisis de espectro de frecuencias de todas las bandas GNSS rastreadas por el receptor, para la identificación de posibles señales que generen interferencia. Dicha herramienta debe ser propia de la marca y ser accesible desde el centro de control.*

Esta característica es propia de un producto en particular lo que restringe la participación de oferentes, en la actualidad existen muchos métodos para realizar este análisis de espectro de frecuencias y solicitarlo en el equipo restringe la pluralidad de oferentes aparte que no afecta el rendimiento del equipo.

## Respuesta:





Se ratifica el requerimiento, puesto que se requiere identificar el estado o alteraciones de las señales con el mismo equipo, no con software o aplicaciones independientes.

Adicionalmente, es de resaltar que en todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso y en todas sus etapas ha sido deferente y garante de los principios de la contratación pública garantizando en todo momento la pluralidad de oferentes.

. Rangos de temperatura - El receptor debe operar/funcionar en un mínimo de - 40°C y un máximo de 65°C. -  
- Su almacenamiento debe encontrarse entre el rango de - 40°C a 75°C.

#### Observación No. 3

Se solicita a la entidad aclarar si al mencionar la palabra “rangos” significa que el equipo puede estar dentro de esos parámetros (Ejemplo -20 °C a 60 °C, cumpliría el requerimiento, porque está en el “rango”), esto sería coherente en caso contrario sería otra restricción más para participar en el proceso, por esto debe ser aclarado.

Respuesta:

Se aclara que “Su almacenamiento debe encontrarse entre el rango de - 40°C a 75°C”, significa que debe soportar parámetros iguales a los establecidos o superiores. -20 °C a 60 °C estaría fuera de los parámetros solicitados.

#### Observación No. 4

*Debe contar con una herramienta de análisis de espectros de frecuencias de todas las bandas GNSS rastreadas por el receptor, integrada en el propio interfaz web del receptor, para la identificación de posibles señales que generen interferencia.*

*Esta característica es propia de un producto en particular lo que restringe la participación de oferentes, en la actualidad existen muchos métodos para realizar este análisis de espectro de frecuencias y solicitarlo en el equipo restringe la pluralidad de oferentes aparte que no afecta el rendimiento del equipo.*

Respuesta:

Se ratifica el requerimiento, puesto que se requiere identificar el estado o alteraciones de las señales con el mismo equipo, no con software o aplicaciones independientes.

Adicionalmente, es de resaltar que en todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso y en todas sus etapas ha sido deferente y garante de los principios de la contratación pública garantizando en todo momento la pluralidad de oferentes.

#### Observación No. 5

*Almacenamiento - Memoria interna mínima de 16 GB con la posibilidad de ser expandible sin perder sus características de memoria interna o almacenamiento en memoria externa de la misma capacidad o superior. - El almacenamiento en disco por estación no debe superar los 60 Mb por archivo diario generado en formato crudo en las siguientes condiciones: ...*



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Este requerimiento es totalmente restrictivo para la participación en el proceso más aun teniendo en cuenta todas las variables que se están solicitando, por este motivo si la entidad desea pluralidad de oferentes y seguir solicitando todas las variables debe ampliar el tamaño de los archivos a por lo menos 100 MB por archivo diario, esto para garantizar la pluralidad de oferentes.

Respuesta:

Se efectuará ajuste atendiendo la indicación solicitada mediante Adenda en la cual se ajustará el numeral 10. Almacenamiento de las especificaciones técnicas para el Receptor Geodésico GNSS para las estaciones CORS con las siguientes especificaciones:

*(...) El almacenamiento en disco por estación no debe superar los 140 Mb por archivo diario generado en formato crudo en las siguientes condiciones: (..)*

Antena GNSS

*Rangos de temperatura - La antena debe operar/funcionar en un mínimo -40°C y un máximo de 80°C. - Su almacenamiento debe encontrarse entre el rango de -40°C a 80°C.*

Observación No. 6

Se solicita a la entidad aclarar si al mencionar la palabra “rangos” significa que el equipo puede estar dentro de esos parámetros (Ejemplo -20 °C a 60 °C, cumpliría el requerimiento, porque está en el “rango”), esto sería coherente en caso contrario sería otra restricción más para participar en el proceso, por esto debe ser aclarado.

Respuesta:

Se aclara que “*Su almacenamiento debe encontrarse entre el rango de - 40°C a 75°C*”, significa que debe soportar parámetros iguales a los establecidos o superiores. -20 °C a 60 °C estaría fuera de los parámetros solicitados.

Observación No. 7

Baterías para el panel solar

Solicito a la entidad aceptar Baterías para el panel Solar de Tipo GEL y/o AGM para brindar pluralidad de oferentes.

Respuesta:

Se aclara:

**En el numeral 7. Baterías para el panel solar**

Tecnología VRLA, AGM o GEL.

Observación No. 8



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Dimensiones máximas: Largo: 33 cm x Ancho: 17,2 cm x Alto: 23,8 cm, solicito a la entidad ampliar un poco las dimensiones de la batería hasta un máximo de 34 cm x 18 cm x 25 cm respectivamente, esto brindara pluralidad de oferentes.

Respuesta:

Las dimensiones establecidas en el pliego de condiciones son estándar y garantizar su instalación y almacenamiento dentro del gabinete, para el cual también se establecieron unas dimensiones en las especificaciones técnicas incluidas en el presente proceso. Por tanto, es posible aceptar dimensiones distintas a las establecidas siempre y cuando puedan ser instaladas dentro del gabinete solicitado.

Observación No. 9

Base nivelante para instalación de antena.

Solicito a la entidad aceptar que la base nivelante sea fabricado en acero inoxidable, serie T304 y/o T303

Respuesta:

El requerimiento es T304, conforme a las necesidades y estándares de materialización definidas en el IGAC.

Por lo tanto no se acepta la solicitud de modificar el requisito

Observación No. 10:

“(…) Pero no se anexaron las cotizaciones de las 18 empresas, de tal forma que los interesados puedan verificar que en realidad es un “proceso abierto” y que las 18 empresas cumplen con TODO lo solicitado por la entidad en el presente proceso. Por este motivo solicito formalmente a la entidad con el fin de dar transparencia al “proceso abierto” se publiquen las cotizaciones que fueron tenidas en cuenta para determinar el presupuesto oficial del presente proceso junto con TODA la documentación de soporte con el fin que los interesados y entes de control pueda verificar si efectivamente todas las cotizaciones recibidas cumplen a cabalidad con el 100% de las especificaciones y solicitudes planteadas en el presente proceso y de esta manera desvirtuar que efectivamente no se esté direccionando el proceso a un proponente en particular como ya ha sucedido en procesos similares con otras entidades pero siempre para el mismo beneficiario (IGAC) donde las solicitudes son tan específicas para favorecer a un proponente en particular que de manera “sorpresiva” siempre queda solo un proponente habilitado o solo llega una propuesta. De no publicarse esta información claramente demostraría y confirmaría lo indicado por mi persona en este comunicado y los entes de control deben entrar a realizar la vigilancia respectiva del porque está sucediendo esta situación la cual ya no es pasajera si no al parecer sería un modus operandi por parte del beneficiario en la solicitud para favorecer a alguien en particular.”

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara al interesado que en el documento de estudio de mercado y de sector se identificó una muestra de la oferta de empresas, a las cuales se les realizó solicitud de cotización en fecha 17 de febrero de 2022. No obstante, remitir dichas solicitudes, no implica contar con las 18 cotizaciones tal cual se asevera en la observación, lo anterior en razón a que, en esta etapa de estructuración, no todas las



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

empresas a las que se les realiza la solicitud presentan su cotización. Por lo cual, en el capítulo 8.1. "Metodología estimación del presupuesto", se establece la forma en la cual, con los insumos recibidos, se determinó el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de convocatoria. Así mismo se aclara al observante y con el fin de garantizar la transparencia en el proceso no es procedente el envío de las cotizaciones recibidas, toda vez que se debe garantizar la confidencialidad respecto al valor ofertado por cada una de las empresas.

#### Observación No. 11:

En las obligaciones específicas se menciona *La sostenibilidad de la red implica que las nuevas estaciones se integren a la red geodésica nacional, a través del centro de control y de acuerdo con los requisitos establecidos en el contrato.*

*Solicito aclarar a que hacen referencia con esta solicitud porque para esto se requiere saber cuál es el centro de control de la entidad, como está configurado este centro de control, que requerimientos son necesarios para que los equipos sean recibidos por este centro de control, como se debe realizar esta integración, que clase de información necesitan en el centro de control, protocolos de comunicación e integración, sin esta información es totalmente imposible que un proponente pueda realizar una proyección de costos y en toda la documentación publicada no se encuentra ningún tipo de información al respecto, por lo que solamente un proponente que tenga esta información con antelación será el único que pueda realizar una proyección de costos ajustada a la realidad, esto es necesario incluso para realizar un estudio de mercado adecuado a la necesidad sin esta información el estudio de mercado carece de validez para ser tenido en cuenta porque no estaría ajustado a la realidad y a la solicitud de la entidad al desconocer estos parámetros necesarios para realizar una proyección de costos.*

Respuesta:

Se aclara:

g. La sostenibilidad de la red implica que las nuevas estaciones establecidas y puestas en operación de acuerdo al objeto contractual puedan ser integradas a la red geodésica nacional, a través del centro de control de la red administrado por el IGAC.

No obstante, es importante reiterar que los receptores geodésicos a proveer tienen la opción de configurar puertos para el envío de datos en tiempo real, para lo cual es necesario garantizar el buen funcionamiento del sistema de comunicación satelital, de acuerdo a lo establecido en los documentos del proceso.

#### Observación No. 12-16.

Solicito a la entidad indicar porque la 3.3.1.1. Experiencia mínima habilitante solicitada es tan restrictiva para la participación de oferentes porque:

*Cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 3.423 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, no se comprende a que hace referencia la solicitud respecto de la cantidad de áreas ya que aquí en ningún momento se habla de levantamientos topográficos o similares para hablar de áreas, esto es totalmente restrictivo para la participación.*



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características: a) *Experiencia en la realización de trabajos de exploración, instalación, y puesta en operación de mínimo 15 estaciones de operación continua (CORS), de las cuales al menos el 50% hayan sido materializadas a piso con propósitos geodinámicas.*

Esta solicitud es totalmente restrictiva y para verificar esto tan solo es ver cuantos proveedores ha tenido el IGAC y/o SGC para realizar este tipo de trabajo y más aún en este tipo de procesos especializados, esta solicitud solo demuestra el direccionamiento que desea darle la entidad para que un proponente en particular se gane el proceso, restringiendo la participación de oferentes como lo ha hecho en procesos anteriores con este tipo de solicitudes y donde solo hay un proponente al cual se le direcciona el proceso.

b) *Experiencia en la realización de trabajos de instalación de sistemas de alimentación fotovoltaica.*

Esta solicitud es totalmente restrictiva y para verificar esto tan solo es ver cuantos proveedores ha tenido el IGAC y/o SGC para realizar este tipo de trabajo y más aún en este tipo de procesos especializados, esta solicitud solo demuestra el direccionamiento que desea darle la entidad para que un proponente en particular se gane el proceso, restringiendo la participación de oferentes como lo ha hecho en procesos anteriores con este tipo de solicitudes y donde solo hay un proponente al cual se le direcciona el proceso.

c) *Experiencia en implementación de sistemas de comunicación o de transmisión de datos GNSS similares a los establecidos en los requerimientos técnicos de este proceso.*

Esta solicitud es totalmente restrictiva y para verificar esto tan solo es ver cuantos proveedores ha tenido el IGAC y/o SGC para realizar este tipo de trabajo y más aún en este tipo de procesos especializados, esta solicitud solo demuestra el direccionamiento que desea darle la entidad para que un proponente en particular se gane el proceso, restringiendo la participación de oferentes como lo ha hecho en procesos anteriores con este tipo de solicitudes y donde solo hay un proponente al cual se le direcciona el proceso.

*Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, si la experiencia en el número de hectáreas no se puede verificar en el RUP, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso, en la que se evidencie que el objeto o actividades u obligaciones desarrolladas.*

Aquí nuevamente se hablan de hectáreas, pero no es comprensible por qué se solicitan hectáreas para la experiencia si el proyecto es de suministro e instalación de sistemas para establecer una Red Geodésica (Receptores GNSS / Antenas GNSS / Paneles Solares / Baterías / Bases Nivelantes / entre otros) diferente a procesos de servicios de levantamientos topográficos donde si se habla de las hectáreas a levantar, esto es una solicitud ilógica para el presente proceso a menos que sea para direccionar aún más el proceso.

Respuesta:

Se aclara:

Experiencia mínima habilitante

Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 3.423 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

específica en el establecimiento y puesta en operación de CORS, conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:

(...)

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, si la experiencia en el establecimiento y puesta en operación de CORS no se puede verificar en el RUP, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso, en la que se evidencie que el objeto o actividades u obligaciones desarrolladas.

Por otro lado, con respecto a la experiencia específica mínima solicitada, se resalta que el IGAC requiere que en el presente proceso se garantice tanto la provisión del instrumental como la calidad de los servicios, siendo el factor de calidad el que asegura y soporta, la idoneidad de los oferentes, traducida como la experiencia específica en desarrollo de contratos similares. Por lo que el oferente deberá demostrar su experiencia en cada una de las actividades propias del objeto contractual, exploración, selección del sitio y materialización de las estaciones con cada uno de los sistemas que las componen, lo cual permitirá la puesta en operación de manera efectiva y transmisión de datos al centro de control de la red.

Observación No. 17:

En el equipo básico habilitante se indica:

*El oferente deberá certificar que con la entrega de los equipos, instrumental y accesorios suministrados (Sistema Fotovoltaico y Equipo de transmisión de datos, entre otros), permitirá la comunicación entre el receptor y el centro de control.*

Solicito aclarar a que hacen referencia con esta solicitud porque para esto se requiere saber cuál es el centro de control de la entidad, como está configurado este centro de control, que requerimientos son necesarios para que los equipos sean recibidos por este centro de control, como se debe realizar esta integración, que clase de información necesitan en el centro de control, protocolos de comunicación e integración, sin esta información es totalmente imposible que un proponente pueda realizar una proyección de costos y en toda la documentación publicada no se encuentra ningún tipo de información al respecto, por lo que solamente un proponente que tenga esta información con antelación será el único que pueda realizar una proyección de costos ajustada a la realidad, esto es necesario incluso para realizar un estudio de mercado adecuado a la necesidad sin esta información el estudio de mercado carece de validez para ser tenido en cuenta porque no estaría ajustado a la realidad y a la solicitud de la entidad al desconocer estos parámetros necesarios para realizar una proyección de costos.

Respuesta:

El oferente debe garantizar, en forma escrita (certificación), que las nuevas estaciones establecidas y puestas en operación de acuerdo al objeto contractual puedan ser integradas a la red geodésica nacional, a través del centro de control de la red administrado por el IGAC.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

No obstante, es importante reiterar que los receptores geodésicos a proveer tienen la opción de configurar puertos para el envío de datos en tiempo real, para lo cual es necesario garantizar el buen funcionamiento del sistema de comunicación satelital, de acuerdo a lo establecido en los documentos del proceso.

Observación No. 18:

*El oferente deberá allegar con la oferta una certificación expedida por el fabricante, mayorista o proveedor, mediante la cual acredite al oferente como distribuidor, comercializador, mayorista o proveedor autorizado de los equipos ofrecidos, la cual deberá estar vigente y/o haber sido expedida con una fecha no superior a 15 días hábiles a la estipulada para el cierre del proceso.*

Esta solicitud aparte de restringir la participación de oferentes no aporta en nada al desarrollo del proyecto, es imposible conseguir todas las certificaciones de todos los productos ofertados en el periodo de tiempo solicitado, a lo mucho esto podría ser solicitado por los Receptores GNSS y las Antenas GNSS pero por el resto de elementos que se pueden encontrar en el mercado y que son considerados como accesorios es prácticamente imposible conseguir todas las cartas a menos que se tenga conocimiento que esto será solicitado por la entidad y con antelación se consigan estos documentos, lo que demostraría y confirmaría que el proceso se encuentra direccionado.

Respuesta:

En el ítem q. del numeral 3.2 equipo básico habilitante, los equipos ofrecidos hacen referencia al instrumental geodésico y cuando el oferente no sea el fabricante se requiere la certificación del mismo con el propósito de avalar que son originales y genuinos.

Observación No. 19-:

Respecto de los valores de ponderación se observa que están totalmente diseñados para garantizar que el proponente escogido por la entidad sea el ganador ya que todo lo que asigna puntaje no es de relevancia para el proyecto, pero si restringe la participación de oferentes, por ejemplo:

*Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente mayor experiencia específica certificada adicional a la mínima habilitante relacionada con la materialización a pisos con propósitos geodinámicas. Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.* Ya de por si la solicitud inicial como habilitante es totalmente restrictiva para la participación ahora en este capítulo le asignan más puntaje al oferente que demuestre más experiencia, es decir están direccionando aún más el proceso con el fin de beneficiar a un proponente en particular, esto no afectara el desarrollo del proceso pero la entidad en aras de garantizar que el ganador será el proponente ya escogido coloca este tipo de situaciones la cual no permitirá que otros participantes puedan presentar un propuesta para este proceso porque jamás tendrán este puntaje. Es decir, el proponente ya seleccionado por la entidad para que sea el adjudicatario del proceso tiene una ventaja de 25 puntos sobre los demás proponentes que deseen participar.

Observación No. 20-:

Lo mismo sucede con 4.1.1.2. Evaluación de experiencia adicional del equipo de trabajo (20 puntos), aunque es más factible ir a buscar este personal para la obtención del puntaje este jamás será ajustado al presupuesto, si estoy en una apreciación incorrecta agradezco a la entidad desglosar los costos que proyectaron los que participaron en el estudio de mercado con respecto a los salarios de cada una de las personas que están siendo



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

solicitadas para verificar que los salarios son acordes a la experiencia solicitada en caso contrario sería prácticamente inviable el proyecto y estaría apoyando la explotación laboral al pagar salarios menores a los que realmente se merecen las personas designadas para cada cargo. Quedare en espera de esta información para consultarla con los respectivos consejos profesionales de acuerdo a cada rama con el fin de validar si los salarios proyectados en el estudio de mercado por las empresas participantes son acordes a la realidad laboral actual y a la experiencia solicitada.

Respuesta Observación No. 19 Y 20:

Es importante precisar, que el puntaje relacionado en el acápite de la experiencia adicional, es entendido por la normatividad colombiana como un factor de calidad, que asegura y soporta, la idoneidad de los oferentes, traducida como la experiencia específica en desarrollo de contratos similares o análogos, generando un valor agregado, al poder corroborar la suficiente competencia, tanto a nivel de conocimientos como de experiencia, para la ejecución del contrato que nos ocupa, que por sus características técnicas y el valor del mismo, en aras a la protección del presupuesto público, debe ser ejecutado por un contratista calificado, justificándose así el valor agregado técnicamente en la experiencia adicional.

Sumado a lo anterior, en materia con el equipo de trabajo y su experiencia adicional, otro de los factores ponderables que es ampliamente utilizado por las entidades públicas y avalado por la normatividad colombiana, donde se ha expresado en similares situaciones, que la exigencia de la idoneidad profesional del equipo de trabajo traducida en experiencia adicional, genera un valor agregado para la entidad pública, traducido en la calidad de los perfiles y las personas que se presenta para desarrollar el contrato que nos ocupa, en virtud de la especialidad técnica y el presupuesto comprometido para la ejecución del mismo, adicionalmente, se advierte que el equipo de trabajo, es resorte propio del contratista, así como la forma de vinculación de los mismos, bien sea través de contratos de trabajo o contrato de servicio profesional civil, y en lo relacionado con el salario o los honorarios, de estas personas que hacen parte del equipo de trabajo, gira en torno a la esfera de la voluntad y autonomía que ostenta el contratista para la ejecución del contrato.

Observación No.21

*Como se puede observar este proceso está lleno de vicios y direccionamientos para que gane el proponente que la entidad desea como lo ha venido realizando en procesos anteriores, por lo que solicitó la intervención del director de la entidad en el presente proceso así como el acompañamiento de la Contraloría General de la Nación, reiterando que si desean realizar una compra directa está en potestad de la entidad realizarlo pero no disfrazar un "proceso abierto" para que gane el proponente que ya se tiene seleccionado, esto claramente estaría vulnerando todas las leyes respecto de contratación y vulnerando todos los derechos de las personas y/o empresas que desean participar del presente proceso pero que desafortunadamente a medida que se va avanzando en la lectura de las condiciones mínimas para habilitarse así como las que asignan puntaje son totalmente fuera de contexto con el fin de restringir la participación de oferentes y direccionando a una empresa en particular.*

Respuesta:

Reiteramos que el presente proceso es entendido por la normatividad colombiana como un factor de calidad, que asegura y soporta, la idoneidad de los oferentes, de igual forma, la Corte Constitucional, precisó en sentencia C-951 de 2014, frente a las peticiones irrespetuosas: "Las peticiones deben ser formuladas de manera respetuosa. Así lo exige el precepto constitucional, de modo que su ejercicio solo es válido y merece protección constitucional si el derecho de petición se formuló en esos términos. En la Sentencia T-353 de 2000, la Corte resaltó: (...) el debido respeto hacia la autoridad, como un elemento esencial del derecho de petición,





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

como quiera que de lo contrario, “la obligación constitucional, que estaría a cargo del servidor o dependencia al cual se dirigió la petición, no nace a la vida jurídica. La falta de tal característica de la solicitud sustrae el caso de la regla general, que exige oportuna contestación, de fondo, sobre lo pedido. En esos términos, si una solicitud irrespetuosa no es contestada, no se viola el derecho de petición” (...) Por tanto, en esos eventos las autoridades públicas pueden rechazar las peticiones irrespetuosas, situaciones que son excepcionales y de interpretación restrictiva, pues la administración no puede tachar toda solicitud de irreverente o descortés con el fin de sustraerse de la obligación de responder las peticiones. En relación con el alcance del calificativo de irrespetuoso, la Corte ha señalado que: “La determinación acerca de cuándo un escrito es inadmisibles, por considerarse irrespetuoso, corresponde al discrecional, pero ponderado, objetivo, juicioso, imparcial y no arbitrario juicio del juez, pues las facultades omnímodas e ilimitadas de éste para rechazar escritos que pueden significar muchas veces la desestimación in límite del recurso afecta el derecho de defensa, el debido proceso y el acceso a la justicia. En tal virtud, estima la Sala que los escritos irrespetuosos son aquellos que resultan descomedidos e injuriosos para con los mencionados sujetos, de manera ostensible e incuestionable y que superan el rango normal del comportamiento que se debe asumir en el curso de un proceso judicial, aún en los eventos de que quienes los suscriben aprecien situaciones eventualmente irregulares o injustas, generadas en desarrollo de la actividad judicial” (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

## CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ